

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS (MONITORES TALLER BANDA BIG BAND ESCUELA D-1228)

Huépil, 28 de Enero del 2019.-

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N°: 448 / 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en Diario oficial el 26 de Julio de 2006,
2. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
4. El presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio N° 3914 del 28 de Diciembre de 2018.
5. El Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de TucaPel a Tráves del Departamento de Educación: Don Cristian Barra Lizama, R.U.T. [REDACTED] Don Carlos Salgado Orellana [REDACTED] Samuel Alejandro Saldías Gajardo R.U:T [REDACTED] Ignacio Agustín Valle Cortes [REDACTED] Gustavo Adolfo Castillo Sandoval R:U:T: [REDACTED] y Matías Nicolás Aravena Sepúlveda R:U:T [REDACTED] (Monitores de Banda Big Band escuela D-1228) para que realicen el taller Indicado.
6. La Necesidad de Aprobar el contrato mencionado en el punto 5 de los vistos.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** Contratos de Prestación de Servicios de los monitores para que realicen el taller Indicado como se detalla:

SERVICIO	MONITOR	VALOR
Monitor de Banda Big Band.-	Cristian Barra Lizama, R.U.T. [REDACTED]	\$17.500.- 10% de Impto. Inc. por hora efectivamente realizada.- enero del 2019.-
Monitor de Banda Big Band.-	Carlos Salgado Orellana [REDACTED]	\$17.500.- 10% de Impto. Inc. por hora efectivamente realizada.- enero del 2019
Monitor de Banda Big Band.-	Samuel Alejandro Saldías Gajardo [REDACTED]	\$17.500.- 10% de Impto. Inc. por hora efectivamente realizada.- enero del 2019
Monitor de Banda Big Band.-	Ignacio Agustín Valle Cortes [REDACTED]	\$17.500.- 10% de Impto. Inc. por hora efectivamente realizada.- enero del 2019
Monitor de Banda Big Band.-	Gustavo Adolfo Castillo Sandoval [REDACTED]	\$17.500.- 10% de Impto. Inc. por hora efectivamente realizada.- enero del 2019
Monitor de Banda Big Band.-	Matías Nicolás Aravena Sepúlveda R:U:T [REDACTED]	\$17.500.- 10% de Impto. Inc. por hora efectivamente realizada.- enero del 2019

2. El gasto que ocasionen estas contrataciones se imputarán AL ítem [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Finanzas DAEM (3)
- FJDA/GEPL/JMRR/AMHV/Isv.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BAND"

En Huépil, con fecha 08 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Don Cristian Alejandro Barra Lizama, Cédula de Identidad N° 1 [REDACTED] Chileno, domiciliado en calle [REDACTED], vienen en convenir el siguiente contrato:

PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BAND" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumentos Batería y Director, para que realice labores pertinentes, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

SEGUNDA: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Don Cristian Alejandro Barra Lizama como monitor de Música Instrumentos Batería y Director.

TERCERA: El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

CUARTA: Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$ 17.500 (diecisiete mil quinientos pesos) por hora efectivamente realizada, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

QUINTA: El Taller tendrá una duración de 1 mes, desde el 01 al 31 de Enero del 2019, (7 horas semanales) desarrolladas los días martes en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

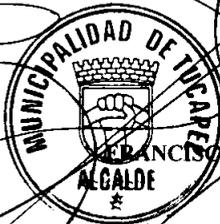
SEXTA: El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

SEPTIMA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-

CRISTIAN BARRA LIZAMA
RUT N° [REDACTED]



FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Interesado
 - Alcaldía
 - Secretaria Municipal
 - Of. Partes (2)
 - Finanzas DAEM (2)
- FJDA/GEPL/JMRR/AMHV/isv.-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BAND"

En Huépil, con fecha 08 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N. [REDACTED], presentada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N. [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don Carlos Antonio Salgado Orellana, Cédula de Identidad N. [REDACTED] Chileno, domiciliado en calle [REDACTED] vienen en convenir el siguiente contrato:

PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BAND" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumentos PIANO Y BAJO, para que realice labores pertinente, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

SEGUNDA: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Don Carlos Antonio Salgado Orellana como monitor de Música Instrumentos Piano y Bajo.

TERCERA: El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

CUARTA: Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$ 17.500 (diecisiete mil quinientos pesos) por hora efectivamente realizada, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

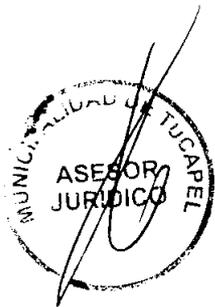
QUINTA: El Taller tendrá una duración de 1 mes, desde el 01 al 31 de Enero del 2019, (6 horas semanales) desarrolladas los días martes en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

SEXTA: El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

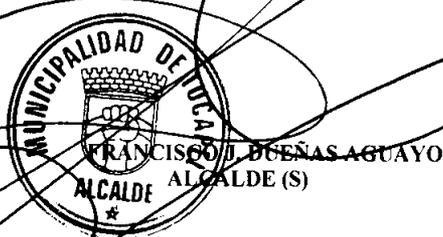
SEPTIMA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-



CARLOS A. SALGADO ORELLANA
RUT N° [REDACTED]



DISTRIBUCION:

- Interesado
 - Alcaldía
 - Secretaria Municipal
 - Of. Partes (2)
 - Finanzas DAEM (2)
- FJDA/GEPL/JMRR/AMHV/isy.-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BANG"

En Huépil, con fecha 08 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° 66.444.881-4 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don Samuel Alejandro Saldías Gajardo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Chileno, domiciliado en [REDACTED] vienen en convenir el siguiente contrato:

PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BANG" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumentos Guitarra, para que realice labores pertinentes, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

SEGUNDA: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Don Samuel Alejandro Saldías Gajardo como monitor de Música Instrumentos Guitarra.

TERCERA: El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

CUARTA: Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$ 17.500 (diecisiete mil quinientos pesos) por hora efectivamente realizada, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

QUINTA: El Taller tendrá una duración de 1 mes, desde el 01 al 31 de Enero del 2019, (6 horas semanales) desarrolladas los días martes en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

SEXTA: El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

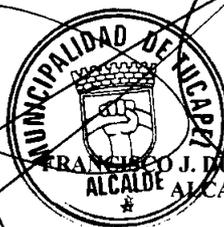
SEPTIMA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-



SAMUEL SALDIAS GAJARDO
RUT [REDACTED]



FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Of. Partes (2)
- Finanzas DAEM (2)

FJDA/GEPL/JMRR/SMHV/isy.-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BAND"

En Huépil, con fecha 08 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] de Huépil, Comuna de Tucapel, y Don Ignacio Agustín Valle Cortes, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliado en [REDACTED] vienen en convenir el siguiente contrato:

PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BAND" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumento Trombón, para que realice labores pertinente, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

SEGUNDA: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Don Ignacio Agustín Valle Cortes como monitor de Música Instrumentos trombón.

TERCERA: El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

CUARTA: Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$ 17.500 (diecisiete mil quinientos pesos) por hora efectivamente realizada, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

QUINTA: El Taller tendrá una duración de 1 mes, desde el 01 al 31 de Enero del 2019, (6 horas semanales) desarrolladas los días martes en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

SEXTA: El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

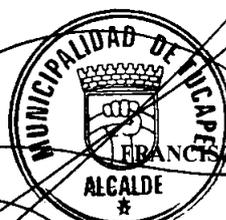
SEPTIMA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-




IGNACIO VALLE CORTES
[REDACTED]



FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Of. Partes (2)
- Finanzas DAEM (2)

FJDA/GEPL/JMRR/AMHV/isv

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BAND"

En Huépil, con fecha 08 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] presentada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Don Gustavo Adolfo Castillo Sandoval, Cédula de Identidad N° [REDACTED] niño, domiciliado en [REDACTED] en convenir el siguiente contrato:

PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BAND" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumento Trompeta, para que realice labores pertinente, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

SEGUNDA: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Gustavo Adolfo Castillo Sandoval como monitor de Música Instrumentos Trompeta.

TERCERA: El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

CUARTA: Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$ 17.500 (diecisiete mil quinientos pesos) por hora efectivamente realizada, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

QUINTA: El Taller tendrá una duración de 1 mes, desde el 01 al 31 de Enero del 2019, (6 horas semanales) desarrolladas los días martes en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

SEXTA: El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

SEPTIMA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



GUSTAVO CASTILLO SANDOVAL



FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Interesado
 - Alcaldía
 - Secretaria Municipal
 - Of. Partes (2)
 - Finanzas DAEM
- FJDA/GEPL/JMRR/SHV/Isv.-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BAND"

En Huépil, con fecha 08 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel, y Don Matías Nicolás Aravena Sepúlveda, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliado en [REDACTED] Santiago, vienen en convenir el siguiente contrato:

PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BAND" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumento Saxofón, para que realice labores pertinente, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

SEGUNDA: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Matías Nicolás Aravena Sepúlveda como monitor de Música Instrumentos Saxofón.

TERCERA: El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

CUARTA: Los honorarios a percibir por el prestador serán de \$ 17.500 (diecisiete mil quinientos pesos) por hora efectivamente realizada, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

QUINTA: El Taller tendrá una duración de 1 mes, desde el 01 al 31 de Enero del 2019, (6 horas semanales) desarrolladas los días martes en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

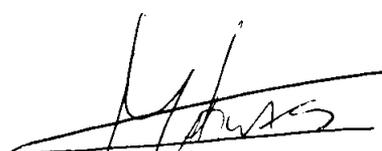
SEXTA: El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

SEPTIMA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-




MATÍAS ARAVENA SEPÚLVEDA
[REDACTED]


FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Interesado
 - Alcaldía
 - Secretaria Municipal
 - Of. Partes (2)
 - Finanzas DAEM
- FJDA/GEPL/JMRR/AMHV/isv.-